Madallía miércales 10 de catulare de 2010



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 22.372

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005531	Octubre 03 de 2019	3	070005539	Octubre 03 de 2019	34
070005532	Octubre 03 de 2019	5	070005540	Octubre 03 de 2019	36
070005533	Octubre 03 de 2019	12	070005541	Octubre 03 de 2019	38
070005534	Octubre 03 de 2019	15	070005542	Octubre 03 de 2019	40
070005535	Octubre 03 de 2019	19	070005543	Octubre 04 de 2019	42
070005536	Octubre 03 de 2019	24	070005544	Octubre 04 de 2019	44
070005537	Octubre 03 de 2019	28	070005545	Octubre 04 de 2019	45
070005538	Octubre 03 de 2019	32	070005546	Octubre 04 de 2019	48



DECRETO

Radicado: D 2019070005531

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

35142

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Cisneros, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Brasil en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada a otro municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Cisneros, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Cisneros	Institución Educativa Cisneros sede Centro Educativo Rural El Brasil	0526000-004	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
	Centro Educativo Rural Alto		Básica Secundaria –
Caucasia	Caceri sede Escuela Rural	1	Humanidades y Lengua
	Villa Fátima		Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lerria - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguillar Garcia - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepútveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriha firmantes dectaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentanos para la firma.



DECRE

Radicado: D 2019070005532

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS 019070005532

"Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAUCASIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003791 del 03 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **CAUCASIA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Aumentó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

El Decreto 2019070000666 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Toro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CAUCASIA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por el Decreto 2019070000677 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural Indigenista Cristo Vive del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural El Paraíso, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070000688 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Margento sede Escuela Urbana Santiago Castillo del nivel básica primaria a la sede principal, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

En el Decreto 2019070000689 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Margento sede Escuela Urbana Santiago Castillo del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Urbana Santiago Castillo, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

Mediante el Decreto 2019070000725 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Principal del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Kilometro 18 sede Corrales Negros, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

De igual forma por el Decreto 2019070000726 del 11 de febrero de 2019, se trasladó de una plaza del nivel Básica Secundaria del Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Escuela Rural Rio Viejo, al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Rural Rio Viejo, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070000727 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Los Medios del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Rural Los Medios, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

De la misma manera por el Decreto 2019070000728 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural Indigenista Blas de Lezo del nivel básica primaria a la sede principal, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Del mismo modo por el Decreto 2019070000729 del 11 de febrero de 2019, se trasladó del Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Integrada Alto Caceri, del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural Quebradona de la misma Institución, del Municipio de Caucasia.

El Decreto 2019070000730 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

Por el Decreto 2019070000731 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural La Reversa del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070000732 del 11 de febrero de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural Las Malvinas sede Escuela Rural Rio Viejo del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Rural Rio Viejo, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

En el Decreto 2019070001791 del 04 de abril de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural La Paulina sede Principal del Municipio de Valdivia en el nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.



Mediante el Decreto 2019070001803 del 04 de abril de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Santa Isabel, del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural Integral Villa del Socoro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

De igual forma por el Decreto 2019070001804 del 04 de abril de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Margento sede Principal, del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural Integral Villa del Socoro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070001869 del 10 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal del Municipio de Taraza en el nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

De la misma manera por el Decreto 2019070001881 del 10 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socoro del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Riveras del Cauca sede Escuela Urbana Santiago Castillo, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

Del mismo modo por el Decreto 2019070001987 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel Preescolar a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

El Decreto 2019070001994 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Por el Decreto 2019070001997 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070001999 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

En el Decreto 2019070002000 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Mediante el Decreto 2019070002003 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

De igual forma por el Decreto 2019070002004 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070002007 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

De la misma manera por el Decreto 2019070002008 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Del mismo modo por el Decreto 2019070002009 del 10 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Centro Educativo Rural No Hay Como Dios sede Escuela Rural El Paraíso del nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Santa Elena sede Escuela Rural La Reversa, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

El Decreto 2019070002010 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Por el Decreto 2019070002011 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural La Gloria (D), en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070002012 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

En el Decreto 2019070002013 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Mediante el Decreto 2019070002014 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

De igual forma por el Decreto 2019070002017 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070002018 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

De la misma manera por el Decreto 2019070002019 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Centro Educativo Rural 20 de Julio sede Escuela Rural Integrada Santa Teresita del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural La Jagua, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Del mismo modo por el Decreto 2019070002022 del 24 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Centro Educativo Rural Santa Elena sede Principal del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural San Agatón, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

El Decreto 2019070002055 del 25 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Santo Domingo sede Principal del nivel básica primaria a la sede Centro Educativo Rural El Camello, en el mismo nivel e Institución del municipio de Caucasia.

Por el Decreto 2019070002056 del 25 de abril de 2019, se realizó conversión de una plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca sede Principal del nivel de Básica Primaria a la Básica Secundaria para la sede Principal, del Municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070003381 del 28 de junio de 2019, se realizó reubicación de una plaza de la Institución Educativa La Misericordia sede Principal del nivel de Básica secundaria para la sede Principal, del Municipio de Caucasia.

En el Decreto 2019070003676 del 15 de julio de 2019, se realizó conversión de una plaza de la Institución Educativa Divino Niño sede Principal del nivel de Básica Primaria a la Básica Secundaria para la sede Principal, del Municipio de Caucasia.

Mediante el Decreto 2019070004645 del 08 de agosto de 2019, se realizó conversión de una plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca sede Principal del nivel de Preescolar a la Básica Primaria para la sede Principal, del Municipio de Caucasia.

De igual forma por el Decreto 2019070004646 del 08 de agosto de 2019, se realizó conversión de una plaza de la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca sede Principal del nivel de la Básica Primaria a Preescolar para la sede Principal, del Municipio de Caucasia.

A través del Decreto 2019070004681 del 15 de agosto de 2019, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural San Juan sede Centro Educativo Rural Santa Isabel del Nare del Municipio de San Roque en el nivel básica Secundaria a la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro, en el nivel Básica Primaria del municipio de Caucasia.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado la disminución en el número de alumnos matriculados y la oficialización del modelo Postprimaria en algunos establecimientos educativos, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 para el municipio de **CAUCASIA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **CAUCASIA**; para el año 2019, el cual quedará así:

	PREESC	OLAR	PRIMA	ARIA	SECUN	DARIA	MED	ΝA	TOTAL PLAZAS
MUNICIPIO DE CAUCASIA DOCENTES	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	DOCENTES
	33	5	187	100	179	28	62	8	602
	38		28	7	20)7	70)	002

C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. COR ERI ERI ERI ERI ERI ERI C.E.R. C.E.	E.R. 20 DE JULIO I I LUIS LOPEZ DE MESA I SANTA TERESITA 21 JOSE ANTONIO PAEZ LA JAGUA I APARTADA I ALTO CACERI I LA DESCONOCIDA I LA GARRAPATA E. R. LOS LAURELES I QUEBRADONA VILLA FATIMA E. R. IMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR IRRALES NEGROS I EL BRASIL I EL CORCOVADO I KILLOMETRO 18 I I LLAS MERCEDES I I SANTO DOMINIGO	PRESC	OLAR Rural	Urbana		SECUN	Rural	MEC Urbana	$\overline{}$	DOCENTE 2 1 1 1
C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. COR C.E.R. CR. CR. CR. CR. CR. CR. CR. CR. CR.	RILUIS LOPEZ DE MESA RI SANTA TERESITA RI JOSE ANTONIO PAEZ LA JAGUA RI APARTADA RI ALTO CACERI RI LLA DESCONOCIDA RI LLA GARRAPATA RI LOS LAURELES RI QUEBRADONA VILLA FATIMA RI SIMÓN BOLÍVAR RE. R. CRISTO SALVADOR RIRRALES NEGROS RI EL BRASIL REL CORCOVADO RI KILOMETRO 18 RI LLAS MERCEDES	Urbana	Rural	Urbana	2 1 1 1 1 1 1	Urbana	Rural	Urbana	Rural	2 1 1
C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. C.E.R. COR ERI ERI ERI ERI ERI ERI ERI C.E.R. C.E.	RILUIS LOPEZ DE MESA RI SANTA TERESITA RI JOSE ANTONIO PAEZ LA JAGUA RI APARTADA RI ALTO CACERI RI LLA DESCONOCIDA RI LLA GARRAPATA RI LOS LAURELES RI QUEBRADONA VILLA FATIMA RI SIMÓN BOLÍVAR RE. R. CRISTO SALVADOR RIRRALES NEGROS RI EL BRASIL REL CORCOVADO RI KILOMETRO 18 RI LLAS MERCEDES				1 1 1 1 1					1 1 1
C.E.R. 20 DE JULIO ER I ER I ER I ER I ER I ER I C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ER II	EL SANTA TERESITA EL JAGUA EL AJAGUA EL BRASIL EL CORCOVADO EL EL BRASIL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL AJAGUA EL EL CORCOVADO EL EL EL AJAGUA EL EL EL EL AJAGUA EL E				1 1 1 1					1
E R I ER I	LOSE ANTONIO PAEZ LA JAGUA RAPARTADA RI ALTO CACERI RI LA DESCONOCIDA RI LA GARRAPATA RI LOS LAURELES RI QUEBRADONA VILLA FATIMA R. R. SIMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR RIRALES NEGROS LE LE BRASIL LE LORCOVADO I KILOMETRO 18				1 1 1					1
C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E. C.E. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. KILOMETRO 18 ERI ERI ERI ERI ERI ERI ERI C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. ERI ERI ERI ERI ERI ERI ERI	LA JAGUA A PARTADA A LALTO CACERI A LA DESCONOCIDA B LA GARRAPATA B LOS LAURELES C QUEBRADONA VILLA FATIMA B R SIMÓN BOLÍVAR B R. C.RISTO SALVADOR IRRALES NEGROS B EL BRASIL B L CORCOVADO I KILOMETRO 18 I LLAS MERCEDES				1 1 1					
C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. ERI	A APARTADA A I ALTO CACERI A I LA DESCONOCIDA B LA GARRAPATA B LOS LAURELES C QUEBRADONA VILLA FATIMA B R SIMÓN BOLÍVAR B R. CRISTO SALVADOR IRRALES NEGROS B EL BRASIL B L CORCOVADO I KILOMETRO 18 I LLAS MERCEDES				1					1
C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. ERI	ELALTO CACERI ELA DESCONOCIDA ELA GARRAPATA EL LOS LAURELES EL QUEBRADONA VILLA FATIMA EL RISIMÓN BOLÍVAR EL R. CRISTO SALODOR IRRALES NEGROS EL EL BRASIL EL CORCOVADO EL KILOMETRO 18 EL LAS MERCEDES				1		*			
C.E.R. ALTO CACERI C.E.I ER I C.E.I ER V C.E.I C.E. C.E. C.E. C.E. C.E. ER I C.E.R.	ELLA DESCONOCIDA LA GARRAPATA LA LOS LAURELES QUEBRADONA VILLA FATIMA LR SIMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR IRRALES NEGROS LE LERASIL LE LORCOVADO LI KILOMETRO 18					1 1				1
C.E.R. ALTO CACERI E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. KILOMETRO 18 C.E.R. KILOMETRO 18 E.R.I. E.R.I. E.R.I. E.R.I. E.R.I. C.E.R. E.R.I. E.R.I	ELA GARRAPATA ER LOS LAURELES QUEBRADONA VILLA FATIMA ER SIMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR BIRALES NEGROS E EL BRASIL EL CORCOVADO I KILOMETRO 18 LLAS MERCEDES							\vdash		1
C.E.R. ALTO CACERI C.E.R. C.E	ER LOS LAURELES QUEBRADONA VILLA FATIMA ER SIMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR BRRALES NEGROS EL BRASIL EL CORCOVADO I KILOMETRO 18 EL LAS MERCEDES			1						1
C.E.R. KILOMETRO 18 C.E.R. KILOMETRO 18 C.E.R. ERI ERI ERI C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. ERI ERI C.E.R. ERI ERI ERI ERI ERI ERI ERI	QUEBRADONA VILLA FATIMA .: R SIMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR IRRALES NEGROS LEL BRASIL LEL CORCOVADO LI KILOMETRO 18 LLAS MERCEDES				1	\vdash		<u> </u>		1
C.E.R. KILOMETRO 18 C.E.R. KILOMETRO 18 C.E.R. ERI ERI ERI C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. C.E.R. ERI ERI ERI ERI ERI ERI ERI	VILLA FATIMA R. R. SIMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR RRALES NEGROS EL BRASIL EL CORCOVADO I KILOMETRO 18 I LAS MERCEDES				1					1
C.E.R. KILOMETRO 18 C.E.R. KILOMETRO 18 E.R.I E.R.I E.R.I C.E.R. LAS MALVINAS C.E.C.E.C.E.C.E.C.E.C.E.C.E.C.E.C.E.C.	ER SIMÓN BOLÍVAR E. R. CRISTO SALVADOR IRRALES NEGROS I EL BRASIL I EL CORCOVADO I KILOMETRO 18 I LAS MERCEDES				1				\sqcup	1
C.E.R. KILOMETRO 18 E.R.I E.R.I E.R.I E.R.I E.R.I E.R.I C.E.R. LAS MALVINAS C.E.I C.E.R. C.E.R. C.E.R.I E.R.I	E. R. CRISTO SALVADOR IRRALES NEGROS I EL BRASIL I EL CORCOVADO I KILOMETRO 18 I LAS MERCEDES				2		1			3
C.E.R. KILOMETRO 18 E.R.I E.R.I E.R.I E.R.I E.R.I C.E.R. LAS MALVINAS C.E.I C.E.R. LAS MALVINAS C.E.I E.R.I E.R.I C.E.I E.R.I	RRALES NEGROS LEL BRASIL LEL CORCOVADO LI KILOMETRO 18 LI LAS MERCEDES				1	 			\vdash	1
C.E.R. KILOMETRO 18 E R I	EL BRASIL EL CORCOVADO I KILOMETRO 18 I LAS MERCEDES	1			1	\vdash			\vdash	1
C.E.R. KILOMETRO 18 E R I E R I E R I E.R. C.E.R. LAS MALVINAS C.E. E.R. C.E.R. NO HAY COMO DIOS E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I E R I	EL CORCOVADO I I KILOMETRO 18 I LAS MERCEDES	†			1	\vdash				1
C.E.R. KILOMETRO 18 ER I ER I ER I E.R. C.E.R. LAS MALVINAS C.E. C.E. C.E. ER I	I KILOMETRO 18	-			1					1
C.E.R. NO HAY COMO DIOS C.E.R. R.R. R.R. R.R. R.R. R.R. R.R. R.R	I LAS MERCEDES				2					2
C.E.R. LAS MALVINAS C.E.R. C.E.R. NO HAY COMO DIOS ER I				$\vdash \vdash$	1				\vdash	1
E.R. C.E.R LAS MALVINAS C.E. C.E.C. C.E.R. C.E.R. NO HAY COMO DIOS ER I	LI JAITTO DOMINGO	1		\vdash	1	 				1
C.E.R. LAS MALVINAS C.E. C.E.R. NO HAY COMO DIOS CRI ERI ERI C. E. ERI ERI ERI ERI ERI	. SANTA INÉS				1					1
C.E.R. NO HAY COMO DIOS C.E.R. NO HAY COMO DIOS ERI ERI C.E. ERI ERI ERI	R LAS MALVINAS	1	2	\Box	13		5			20
C.E.R. NO HAY COMO DIOS ERI ERI ERI C. E. ERI ERI ERI	E. R. LA UNION CACERI MEDIO			\Box	1				\vdash	1
C.E.R. NO HAY COMO DIOS ERI ERI C.E. ERI ERI C.E.	E.R. NO HAY COMO DIOS				3					3
ERI ERI C.E. ERI	EL PARAISO				1					1
ERI C. E. ERI	I BLAS DE LEZO				1					1
C. E. Eri Eri	I CRISTO VIVE				1					1
ERI ERI	I POLICARPA				1					1
ERI	E. R. RIVERAS DEL CAUCA				2					2
	I BARRIO CHINO				2					2
CER RIVERAS DEL CALICA LEB I	I LA ESMERALDA				1					1
C.L.III IIIV LIMAS DEL CAUCA ER I	LOS MEDIOS				1					1
ERF	RIO VIEJO				1		1			2
EUI	J LA ILUSION				2					2
	SANTIAGO CASTILLO				2					2
C. E.	E. R. SANTA ELENA				1					1
ERI	LA GLORIA (D)				1		1			1
C.E.R. SANTA ELENA	LA REVERSA				3					3
ERS	SAN AGATON				1					1
	SANTO TOMAS DE AQUINO				1					1
	TORO				1					1
	R. SANTA ROSITA		ļ		3	 			-	3
	ANTIOQUIA LA GRANDE				2			-		2
	LA VIRGEN				2	\vdash		-		2
	CUTURU		2		12	- 	8	-	2	24
I.E. DIVINO NINO	LEGIO DIVINO NIÑO	6	-	16		18		8		48
	CARACOLI ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL	 		14				1		14
	JO CAUCA	2		12		16		10		40
EUI	JISAN RAFAEL	4		20	M				\Box	24
I.E. LA MISERICORDIA	J LA MISERICORDIA	2		9		19		4		34
	EO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	4		21		45		23		93
LICEO CONCEJO MUNICIPAL LICE		2	<u> </u>	18		19		7	\sqcup	46
	MARCO FIDEL SUAREZ	4	<u> </u>	24		23		2		53
	R LA UNION	ļ			2	\vdash		ļ	$\sqcup \sqcup$	2
	LEGIO MARGENTO	<u> </u>	<u> </u>	 	3		6	<u> </u>	3	12
I.E. MARGENTO	I LA TRINIDAD	 			1	 			$\vdash\vdash$	1
ERI	I VILLA DEL SOCORRO	-		1	3	$\vdash \vdash \vdash$			$\vdash\vdash\vdash$	4
<u> </u>	RISARALDA				1	\vdash			\vdash	11
	SANTA ISABEL	-			2			\vdash	\vdash	2
	R. CACERI		1					1 1		1.0
I.E. SANTA TERESITA	CALICACIA				5	 	7		3	16
	J CAUCASIA	5	Ė	23	5		7		3	28
I.E. SANTO DOMINGO	SANTA TERESITA				5	24	7	3	3	
OTALES I.E. S		2 2	•	23 15 14	5	24	7	3	3	28

			PERSONAL DIRECTIVO	OCENTE - DOCEN	TE		
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	TOTAL PLAZA DOCENTES
C.E.R. 20 DE JULIO	C.E.R. 20 DE JULIO			1			
C.E.R. ALTO CACERI	C.E.R. ALTO CACERI			1			
C.E.R. KILOMETRO 18	C.E.R. KILOMETRO 18			1	1		
C.E.R. LAS MALVINAS	C.E.R. LAS MALVINAS			1			
C.E.R. NO HAY COMO DIOS	C.E.R. NO HAY COMO DIOS			1			
C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	C.E.R. RIVERAS DEL CAUCA			1			
C.E.R. SANTA ELENA	C.E.R. SANTA ELENA			1			
C.E.R. SANTA ROSITA	C.E.R. SANTA ROSITA			1			
i.e. Cuturu	I.E. CUTURU	1	1				2
I.E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO	1	4		1		6
I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	1	2		1		4
I.E. LA MISERICORDIA	I.E. LA MISERICORDIA	1	3		1		5
I.E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	1	5		1		7
I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	I.E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	1	3		1		5
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1	3		1	2	7
I.E. MARGENTO	COLEGIO MARGENTO	1					1
I.E.R. CACERI	I.E.R. CACERI	1					1
I.E. SANTA TERESITA	I.E. SANTA TERESITA	1	4		1		6
I.E. SANTO DOMINGO	I.E. SANTO DOMINGO	11	3		1		5
TOTALES		11	28	8	8	2	57

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar García - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Boarriz Valencia Soloría 28/09/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo



DECRET

Radicado: D 2019070005533

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS

"Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de TARAZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERÁNDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003792 del 03 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **TARAZA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2019, debe ser modificada una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Aumento el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

A través del Decreto 2019070001869 del 10 de abril de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal del Municipio de Taraza en el nivel básica primaria al Centro Educativo Rural Alto Caceri sede Escuela Rural Villa Fátima, en el mismo nivel del municipio de Caucasia.

En el Decreto 2019070001867 del 10 de abril de 2019, se hizo conversión y traslado de plaza del nivel Básica Secundaria del Centro Educativo Rural Platanito sede Principal del Municipio de Barbosa, a la Institución Educativa La Inmaculada sede Principal al nivel Básica Primaria del Municipio de Tarazá.

Mediante el Decreto 2019070003376 del 28 de junio de 2019, se trasladó la plaza de básica primaria de la Institución Educativa Rafael Núñez sede Principal, en el mismo nivel de la misma Institución para la sede Escuela Urbana Ángel Amable Arroyave del Municipio de Tarazá.

De la misma manera por el Decreto 2019070003840 del 08 de julio de 2019, se hizo conversión de una plaza del nivel de básica Primaria a básica secundaria en la Institución Educativa Rural Carlos Arturo Quintero sede Centro Educativo Rural Carlos Arturo Quintero del Municipio de Tarazá.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado la disminución en el número de alumnos matriculados y la oficialización del modelo Postprimaria en algunos establecimientos educativos, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 para el municipio de TARAZÁ.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de TARAZA; para el año 2019, el cual quedará así:

		PE	RSONAL DIRECTI	VO DOCEN	TE - DOCENTE		
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	TOTAL PLAZAS DOCENTES
I. E. LA INMACULADA	I. E. LA INMACULADA	1	1				2
I. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO		3	1	1		5
C. E. R. TARAZA NORTES	C. E. R. TARAZA NORTES			1			
I. E. R. MONTENEGRO	I. E. R. MONTENEGRO	1					1
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	1	3		1		5
I. E. LA CAUCANA	I. E. LA CAUCANA	1	1		1		3
I. E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ	1					
TOTAL		5	8	2	3	0	18

	PREES	COLAR	PRIM	ARIA	SECUNE	DARIA	MEDIA		TOTAL PLAZAS	
MUNICIPIO DE TARAZA DOCENTES	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	DOCENTES	
	9	8	41	82	41	38	10	6	225	
	1	7	12	3	79)	16	5	235	

					NIV	/EL				TOTAL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PREES	COLAR	PRIM	ARIA	SECUNI	DARIA	MEDIA		PLAZAS DOCENTES
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	C. E. R. EL TRIUNFO				1					1
	C. E. R. SANTA CLARA				1			<u> </u>		1
	C. E. R. VISTA HERMOSA				1					1
C. E. R. TARAZA NORTES	C. E. R. LAS DELICIAS				1					1
	C. E. R. LOS ANGELES				1			i		1
	C. E. R. QUINTERON				1					1
	C. E. R. TARAZA NORTE				2					2
I. E. R. MONTENEGRO	I. E. R. MONTENEGRO		1		10		5		2	18
	COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	4		16		21		4		45
I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	E U EDUARDO CORREA		1		12					13
	C. E. R. LA PALMERA				1					1
	I. E. LA CAUCANA	3		16		10		3		32
I. E. LA CAUCANA	I.E.R. EL GUAIMARO		1		6		3			10
	I.E.R. LA ESPERANZA				2		1			3
	E R EL CINCO				1					1
I. E. LA INMACULADA	E R EL NUEVE				1					1
	I.E. LA INMACULADA	2		9		10		3		24
	C. E. R. DORADAS ALTO			Ī	1					1
	C. E. R. EL TRES				1				alle.	11
	C. E. R. LA PIPIOLA				1					1
	C. E. R. TAHAMI				1					1
I. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO	C. E. R. TAMACO				1					1
	C. E. R. CARLOS ARTURO QUINTERO		1		4		6			11
	C. E. R. PUERTO ANTIOQUIA				2					2
	C.E.R. LAS ACACIAS				1					1
	E U ANGEL AMABLE ARROYAVE		4		12					16
I. E. RAFAEL NUÑEZ	LICEO RAFAEL NUÑEZ				17		23		4	44
TOTAL		9	8	41	82	41	38	10	6	235

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

1

				100	$-\Delta$		<u> </u>	_	-	
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		_) J	TH	M:	M/M	γų	1	1(1)	$\perp L$
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		163	chil	150	Ch	V	77	109	4
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano	Ī	اوسرا	<u></u>	Sis	N	1	30	87	1
	Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano es declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado		Ball	ia V	n lodei	n Sierr	15	26/09/201		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERMACIÓN

DECRETC

Radicado: D 2019070005534 Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



"Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL BAGRE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003790 del 03 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **EL BAGRE**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población escolar en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Del mismo modo por el Decreto 2019070000570 del 05 de febrero de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa La Esmeralda sede Escuela Urbana Integrada Nueva Granada del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Bijao sede Principal al mismo nivel del Municipio de El Bagre.

De igual forma por el Decreto 2019070000604 del 07 de febrero de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa 20 De Julio sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución sede Escuela Urbana Integral El Porvenir al mismo nivel del Municipio de El Bagre.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 2

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL BAGRE, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Con el Decreto 2019070000605 del 07 de febrero de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Bijao sede Principal del nivel de básica primaria a la Institución Educativa La Esmeralda sede Centro Educativo Rural Pindora al mismo nivel del Municipio de El Bagre.

A través del Decreto 2019070003142 del 17 de junio de 2019, se hizo traslado y conversión de una plaza del nivel preescolar de la Institución Educativa Las Delicias sede Principal, a la Institución Educativa Rural Puerto López sede Principal, al nivel Básica Primaria del Municipio de El Bagre.

De igual forma el Decreto 2019070003252 del 20 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa El Bagre sede Principal, a la misma Institución sede Escuela Urbana Integral Portugal, en el mismo nivel del municipio de El Bagre.

A través del Decreto 2019070003253 del 20 de junio de 2019, se realizó conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a la Básica Secundaria del Centro Educativo Rural El Real sede Principal, al Centro Educativo Rural Las Dantas sede Principal del Municipio de El Bagre.

Del mismo modo por el Decreto 2019070003254 del 20 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Esmeralda sede Principal, a la misma Institución sede Escuela Urbana Integral Nueva Granada, en el mismo nivel del municipio de El Bagre.

Por el Decreto 2019070003255 del 20 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa 20 De Julio sede Escuela Urbana Integral El Progreso, a la misma Institución sede Escuela Urbana Integral El Porvenir, del municipio de El Bagre.

Del mismo modo por el Decreto 2019070003256 del 20 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa 20 De Julio sede Escuela Urbana Integral El Porvenir, a la misma Institución sede Escuela Urbana Integral El Progreso, del municipio de El Bagre.

Con el Decreto 2019070003257 del 13 de septiembre de 2018, se trasladó la plaza del Centro Educativo Rural Las Dantas sede Principal del nivel de básica primaria al Centro Educativo Rural El Real sede Centro Educativo Rural La Ye al mismo nivel del Municipio de El Bagre.

Por el Decreto 2019070003262 del 21 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa 20 De Julio sede Principal, a la misma Institución sede Escuela Urbana Integral El Porvenir, del municipio de El Bagre.

A través del Decreto 2019070003263 del 21 de junio de 2019, se realizó conversión de una plaza del nivel Básica Primaria a Preescolar de la Institución Educativa Rural Puerto Claver sede Principal a la misma institución sede Principal del Municipio de El Bagre.

Con el Decreto 2019070003264 del 21 de junio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa 20 De Julio sede Principal del nivel de básica primaria a la misma Institución sede Principal del Municipio de El Bagre.

En razón de la anterior situación administrativa, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil conservando el mismo número de plazas para el año 2019 en el municipio de EL BAGRE,

DECRETO NUMERO)

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de EL BAGRE; para el año 2019, el cual quedará así:

SEDE	PREESC	OLAR	PRIM	ARIA	SECUN	DARIA	MEI	AIC	TOTAL PLAZAS
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	DOCENTES
C. E. R. EL REAL		1		3					4
C. E. R. LAS DANTAS				3		1			4
C. E. R. LOS AGUACATES				1		1			2
C. E. R.VILLA ABAJO				1			<u> </u>		1
C. E. R.LUIS CANO				1					1
C. E. R. LA YE				1					1
C. E. R. SANTA ISABEL				1					1
COLEGIO VEINTE DE JULIO	2				32		6		40
E U I EL PORVENIR		2		28					30
E U I EL PROGRESO		2		9					11
E.R. LOS COMODATOS		2		6					8
I. E. BIJAO	3		16		16		5		40
E U I PORTUGAL	4		10						14
LICEO EL BAGRE			5		30		10		45
COLEGIO LA ESMERALDA	77 7		8		14		3		25
C. E. R. PINDORA				1					1
C. E. R CORONCORO				1					1
E U I NUEVA GRANADA		2		2					4
COLEGIO LAS DELICIAS		2		10		11		4	27
E U I LA VEGA		1		5					6
E R I EL CASTILLO				1					1
E R I SANTA TERESA				1					1
E R LA RICA				1					1
E R SANTA MARGARITA				1					1
E U PUERTO CLAVER		6		30					36
LICEO PUERTO CLAVER						17		4	21
COLEGIO PUERTO LOPEZ		4		22	<u> </u>	14		3	43
E R I BOCAS DE LAS NEGRAS				1					1
E R I NEGRAS INTERMEDIAS				1					1
E R LAS NEGRITAS				2					2
	9	22	39	133	92	44	24	11	374

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 4

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de EL BAGRE, financiada con el Sistema General de Participaciones"

	PREESCOLAR PR		PRIMA	ARIA	SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS
MUNICIPIO DE EL BAGRE	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	DOCENTES
DOCENTES	9 22 39 133		133	92 44		24 11		274	
	31 172			2	13	16	35	;	374

ESTABLECIMIENTO			PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE								
EDUCATIVO	SEDE	RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	PLAZAS DOCENTES				
C. E. R. EL REAL	C. E. R. EL REAL			1			1				
I. E. 20 DE JULIO	COLEGIO VEINTE DE JULIO	1	4		1		6				
I. E. BUAO	I. E. BUAO	1	2		1	1	5				
I. E. EL BAGRE	LICEO EL BAGRE	1	3		1		5				
I. E. LA ESMERALDA	COLEGIO LA ESMERALDA	1	2		1		4				
I. E. LAS DELICIAS	COLEGIO LAS DELICIAS	1	2		1		4				
I. E. R. PUERTO CLAVER	E U PUERTO CLAVER	1	2		1		4				
I. E. R. PUERTO LOPEZ	COLEGIO PUERTO LOPEZ	1	1		1		3				
TOTALES		7	16	1	7	1	32				

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lerna - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Valnos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatinz Helena Valencia Silerra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y 10 encontramos ajustados a las normas y disposiciónes legales Vigentes y porto tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRE

Radicado: D 2019070005535

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



"Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CÁCERES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003780 del 30 de noviembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **CÁCERES**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población escolar en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Aumentó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

32142.

Por el Decreto 2019070002015 del 24 de abril de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Manizales sede Escuela Rural San José del Man, del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural Santa Lucia de la misma Institución, del Municipio de Cáceres.

En el Decreto 2019070003075 del 11 de junio de 2019, se realizó conversión de una plaza de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro del nivel de Básica Primaria a la Básica Secundaria para la sede Principal, del Municipio de Cáceres.

A través del Decreto 2019070003130 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Guarumo sede Principal, a la sede Institución Educativa Puente Rio Man, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

Mediante el Decreto 2019070003131 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, a la sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

De igual forma por el Decreto 2019070003133 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Preescolar de la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal, a la sede Escuela Urbana Jardín, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

A través del Decreto 2019070003134 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Preescolar de la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal, a la sede Escuela Urbana Jardín, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

De la misma manera por el Decreto 2019070003135 del 17 de junio de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Principal, del nivel básica primaria a la sede Escuela Urbana Jardín de la misma Institución, del Municipio de Cáceres.

Del mismo modo por el Decreto 2019070003136 del 17 de junio de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Aurelio Mejía sede Principal, del nivel básica primaria a la sede Escuela Rural Asturias de la misma Institución, del Municipio de Cáceres.

El Decreto 2019070003137 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires, a la sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

Por el Decreto 2019070003138 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires, a la sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

En el Decreto 2019070003139 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal, a la Institución Educativa Guarumo sede Principal, en el mismo nivel del municipio de Cáceres.

A través del Decreto 2019070003140 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires, a la sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

Mediante el Decreto 2019070003141 del 17 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires, a la sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

De igual forma por el Decreto 2019070003143 del 17 de junio de 2019, se hizo conversión y se trasladó de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, al nivel Básica Secundaria a la Institución Educativa Piamonte sede Centro Educativo Rural San Matías del Municipio de Cáceres.

A través del Decreto 2019070003144 del 17 de junio de 2019, se trasladó de una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, a la Institución Educativa Piamonte sede Centro Educativo Rural San Matías, en el mismo nivel del municipio de Cáceres.

De la misma manera por el Decreto 2019070003148 del 17 de junio de 2019, se trasladó de una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, a la Institución Educativa Piamonte sede Centro Educativo Rural San Matías, en el mismo nivel del municipio de Cáceres.

Del mismo modo por el Decreto 2019070003251 del 20 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel básica primaria de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Escuela Urbana Romualdo Gallego Toro, a la sede Escuela Urbana Integrada Buenos Aires, en el mismo nivel e Institución del municipio de Cáceres.

El Decreto 2019070004102 del 22 de julio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, en el mismo nivel del Municipio de Cáceres.

Por el Decreto 2019070004105 del 22 de julio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, en el mismo nivel del Municipio de Cáceres.

Por el Decreto 2019070004106 del 22 de julio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, en el mismo nivel del Municipio de Cáceres.

En el Decreto 2019070004116 del 22 de julio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del nivel de básica primaria a la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, en el mismo nivel del Municipio de Cáceres.

A través del Decreto 2019070004124 del 22 de julio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del nivel de básica secundaria a la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, en el mismo nivel del Municipio de Cáceres.

HOJA N° 4

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CÁCERES, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2019070004126 del 22 de julio de 2019, se trasladó la plaza de la Institución Educativa Puente Rio Man sede Principal del nivel de básica secundaria a la Institución Educativa Guarumo sede Institución Educativa Puente Rio Man, en el mismo nivel del Municipio de Cáceres.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado la disminución del número de alumnos matriculados y la oficialización del modelo Postprimaria en algunos establecimientos educativos, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 para el municipio de **CÁCERES**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de CÁCERES; para el año 2019, el cual quedará así:

					NI	VEL				TOTAL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PREESC	OLAR	PRIM	ARIA	SECUNI	DARIA	MEI	DIA	PLAZAS DOCENTES
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	C.E R BEJUQUILLO				1					1
	C.E.R ANARA				2		2			4
C. E. R. ANARA	E R I SAN JUAN DE LOS CUATRO MORROS				1					1
C. E. N. AIVANA	E R LA ALCANCIA				1					1
	ESCUELA SAN FRANCISCO				1				1	1
	C.E.R. EL DIAMANTE				1					1
	C. E. R. EL TIGRE				2	7	4			6
	E R ALTO TAMANA			1	1	7				1
C F D FL TICRE	E R EL CALVARIO				1					1
C. E. R. EL TIGRE	E R ESPIRITU SANTO			17	3					3
	E R I MURIBA				3					3
	ESCUELA LA FLORESTA				3		2	14.17		5
	E R SANTA INES DEL MONTE		1		2					3
C. E. R. SANTA INES DEL MONTE	ESCUELA GETSEMANY						4			4
	ESCUELA PATIO BONITO				2					2
	COLEGIO AURELIO MEJIA	2		6		8		3		19
	E R ASTURIAS				2					2
	E R LOS COMUNEROS				2	l				2
I. E. AURELIO MEJIA	E R SAN JUDAS				1					1
	E R SAN LORENZO				1					1
	E R SANTA CRUZ				1					1
	E R LA CEIBA				1					1
I. E. GASPAR DE RODAS	E U JARDIN		5		25					30
	LICEO GASPAR DE RODAS					21		6		27
	COLEGIO GUARUMO	3			15		13		3	34
I. E. GUARUMO	E. R. LA LANCHA				2				-	2
	COLEGIO PUENTE RIO MAN				4		5			9
	E. R. NICARAGUA				2					2
	E. R. SAN JOSE DEL MAN se cero								<u> </u>	0
1. E. MANIZALES	E. R. SANTA LUCIA				2					2
	E. U. MANIZALES		1		5		4			10
	COLEGIO PIAMONTE		1		7		7		1	16
	C.E.R SAN MATIAS				1		1		 	2
I. E. PIAMONTE	C.E.R LA GRANJA				<u> </u>	1	1			1
	FERNANDO GONZALEZ				1		<u> </u>			
	E. R. AGUA LINDA				1	-				1
~	E U I BUENOS AIRES		4		4					8
I. E. MONSEÑOR GERARDO	E U ROMUALDO GALLEGO TORO		<u> </u>		19					19
PATIÑO	LICEO CACERES				<u> </u>	 	25		4	29
TOTAL	1	5	12	6	120	29	68	9	8	257

HOJA N° 5

DECRET	O NUMERO
DECKEL	O NUMERO

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de CÁCERES, financiada con el Sistema General de Participaciones"

	PREESC	PREESCOLAR		PRIMARIA		DARIA	MED	TOTAL	
MUNICIPIO DE CACERES DOCENTES	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	PLAZAS DOCENTES
	5	12	6	120	29	68	9	8	257
	17	,	126		97		17	2.31	

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO		PE		TOTAL			
	SEDE	RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	PLAZAS DOCENTES
C. E. R. EL ANARA	C.E.R ANARA			1			1
C. E. R. EL TIGRE	C. E. R. EL TIGRE			1			1
C. E. R. SANTA INES	E R SANTA INES DEL MONTE			1			1
I. E. AURELIO MEJIA	COLEGIO AURELIO MEJIA	1	1		1		3
I. E. GASPAR DE RODAS	LICEO GASPAR DE RODAS	1	3		1		5
I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO	1	1		1		3
I. E. MANIZALES	E. U. MANIZALES	1					1
I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE	1					1
I. E. MONSEDOR GERARDO PATIDO	LICEO CACERES	1	3		1		5
TOTALES		6	8	3	4		21

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar Garcia - Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposidones legales y pertes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRE'

Radicado: D 2019070005536

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



"Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ZARAGOZA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003779 del 30 de noviembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **ZARAGOZA**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, y garantizar la prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.

El Decreto 2019070000176 del 18 de enero de 2019, se hizo conversión de una plaza del nivel de Básica Secundaria a la Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Pajuila sede principal a la sede Escuela Rural Integral El Salto, de la misma Institución del Municipio de Zaragoza.

Por el Decreto 2019070001352 del 12 de marzo de 2019, se hizo conversión de una plaza del nivel de Básica Primaria a la Básica Secundaria de la Institución Educativa Francisco de Paula Santander sede principal, del Municipio de Zaragoza.

A través del Decreto 2019070002020 del 24 de abril de 2019, se hizo conversión de una plaza del nivel de Básica Secundaria a la Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Pajuila sede principal a la sede Escuela Rural Integral El Salto, de la misma Institución del Municipio de Zaragoza.

DECRETO	NUMERO		

HOJA N° 2

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ZARAGOZA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Decreto 2019070002629 del 20 de mayo de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Tosnovan, del nivel Básica Primaria a la sede Principal de la misma Institución, del Municipio de Zaragoza.

Mediante el Decreto 2019070002637 del 20 de mayo de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Principal, del nivel Básica Primaria a la sede Escuela Rural Integral Tosnovan de la misma Institución, del Municipio de Zaragoza.

De igual forma por el Decreto 2019070002677 del 22 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del nivel de Básica Primaria a la Básica Secundaria de la Institución Educativa Rural La Pajuila sede Principal, del Municipio de Zaragoza.

De la misma manera por el Decreto 2019070003375 del 28 de junio de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Rural La Pajuila sede Principal, del nivel Básica Primaria a la sede Escuela Rural Integrada Puente Angostura de la misma Institución, del Municipio de Zaragoza.

Del mismo modo por el Decreto 2019070003677 del 15 de julio de 2019, se trasladó de la Institución Educativa Rural Simón Bolívar sede Escuela Rural Integrada San Acevedo, del nivel Básica Primaria a la sede Escuela Rural Integrada Bijagual Medio de la misma Institución, del Municipio de Zaragoza.

Finalmente por el Decreto 2019070004111 del 22 de julio de 2019, se trasladó del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre, del nivel Básica Primaria a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas del Rio Bagre, en el mismo nivel, del Municipio de Zaragoza.

El Decreto 2019070004113 del 22 de julio de 2019, se trasladó del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra, del nivel Básica Primaria a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Bocas de la Zorra, en el mismo nivel, del Municipio de Zaragoza.

Por el Decreto 2019070004114 del 22 de julio de 2019, se trasladó del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Villa Severa, del nivel Básica Primaria a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Villa Severa, en el mismo nivel, del Municipio de Zaragoza.

A través del Decreto 2019070004118 del 22 de julio de 2019, se trasladó del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Caño la Tres, del nivel Básica Primaria a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Caño la Tres, en el mismo nivel, del Municipio de Zaragoza.

En el Decreto 2019070004120 del 22 de julio de 2019, se trasladó del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Escuela Rural Integral Campo Alegre, del nivel Básica Primaria a la Institución Educativa Rural Nancy Roció García sede Escuela Rural Integral Campo Alegre, en el mismo nivel, del Municipio de Zaragoza.

Debido a que algunas plazas del nivel básica primaria fueron convertidas al nivel de básica secundaria, se hizo necesario hacer el traslado de las mismas al interior del municipio, se legalizó el modelo Postprimaria y la disminución del número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad, de plazas para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 en el municipio e **ZARAGOZA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **ZARAGOZA**; para el año 2019, el cual quedará así:

	MUNICIPIO DI REORGANIZACION P			TIVA						
					Ní	VEL				
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PREESC	OLAR	PRIM	ARIA	SECUND	ARIA	MEI	DIA	TOTAL PLAZAS
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	C. E. R. CORDERO ICACAL		1		4		4			9
	E R I CIMARRONCITO				1					1
ı	E R I EL DOCE				1					1
	E R I EL DOCE N° 2			T	1					1
I. E. R. CORDERO ICACAL	E R I SAN ALFONSO				2					2
	E R LA ARENOSA				1					1
	E R NARANJAL				1					1
	ERI CORDERITO				1					1
	ERI LA VICTORIA				1		Ĺ			1
	E R ARENALES				1					1
	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA		1		5		3			9
	E R I MAESTRO ESTEBAN CENTRAL				1					1
	E R I SAN JUAN DE POPALES				1					1
I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	E R GERMANIA				1					1
I. E. N. VEGAS DE SEGUVIA	E R LA ESPERANZA				2				L	2
	E R LAS BLANQUITAS				1					1
	E R MAESTRO ESTEBAN OCCIDENTAL				1					1
	E R MINA MONTON				1				L	1
	E R SAN ANTONIO DEL BOROCO				1					1
C. E. R. EL SALTILLO	C. E. R. EL SALTILLO		1		8		6			15
I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2		13		13	4	4		32
I. E. PRANCISCO DE PAGLA SANTANDER	E U I SAN GREGORIO		2		12					14
I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	2		13		13				28
	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA	2		10		9		3		24
	E R I MARIA AUXILIADORA				1					1
	E R I TOSNOVAN				1					1
	E R LA OCHO				1					1
	E R PUERTO JOBO		1		2					3
I. E. RURAL NANCY ROCIO GARCIA	C.E.R BAGRE MEDIO				1					1
	ERI BOCAS DE LA ZORRA				1					1
	ERI BOCAS DEL RIO BAGRE				1					1
	ERI CAMPO ALEGRE				1					1
	ERI CAÑO LA TRES				1					1
	ER VILLA SEVERA				1					1
	LA REBATIÑA									0
I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	E U MARCO FIDEL SUAREZ		3		16					19
	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA					19		8		27
	E R CHILONA CENTRAL				1					1
	ERIJALA-JALA				1				-	1
	E R I LA DIEZ Y OCHO				1				_	
I. E. SIMON BOLIVAR	E R I SAN ACEVEDO				1		-			1
	E R I BIJAGUAL MEDIO				1					1
	E R QUEBRADA DE PATO ARRIBA			7	1	10				18
	I.E.R. SIMON BOLIVAR	1			1	10				
	C. E. R. AQUI SI E R BOCAS DEL MAESTRO ESTEBAN				1					1
	E R CHILONA ABAJO				1					1
					1					1
	E R EL CINCUENTA E R I EL SALTO			$\vdash \vdash \vdash$	1					1
	E R I PUENTE ANGOSTURA			\vdash	2					2
I. E. R. LA PAJUILA	E R I LA CIENAGA				1					1
	E R I LAS PARCELAS				1					1
	E R I QUEBRADONA #1				2					2
	E R LA MATURANA				2					2
	E R RIO VIEJO				1		-			1
İ	I.E.R. LA PAJUILA		1		5		7		3	16
TOTALES		7	10	43	100	64	20	15	3	262

DECRETO NUMERO

HOJA N° 4

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de ZARAGOZA, financiada con el Sistema General de Participaciones"

	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUND	ARIA	MEC	OIA	
MUNICIPIO DE ZARAGOZA DOCENTES	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	TOTAL PLAZAS DOCENTES
	7	10	43	100	64	20	15	3	262
	17		143		84		18	3	262

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE						
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	TOTAL PLAZAS DOCENTES
I. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL			1			1
I. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA			1			1
I. E. R. EL SALTILLO	I. E. R. EL SALTILLO			1			1
CER BAGRE MEDIO	C.E.R BAGRE MEDIO			1			1
I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1	3		1		5
I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	I. E. LUIS FERNANDO RESTREPO RESTREPO	1	1		1		3
I. E. RURAL NANCY ROCIO GARCIA	COLEGIO NANCY ROCIO GARCIA	1	1		1		3
I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	1	2		1	1	5
I. E. SIMON BOLIVAR	I.E.R. SIMON BOLIVAR	1	1				2
I. E. R. LA PAJUILA	I.E.R. LA PAJUILA	1					1
TOTALES		6	8	4	4	1	23

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguitar Garcia - Directora Juridica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos - Directora de Talento Humano

Proyectó: Beatrz Helena Valencia Sierra - Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y to encontramos ajustados a las nomas y dispositiones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo



GOBF TO COMM

DECRE

Radicado: D 2019070005537

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: OTRAS



"Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de NECHI, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antiôquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto 2018070003946 del 10 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **NECHI**, indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de prescolar, básica primaria, básica secundaria y media, para garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos educativos oficiales ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas una vez analizadas las siguientes consideraciones.

Aumentó el número de alumnos efectivamente matriculados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT

A través del Decreto 2019070001508 del 18 de marzo de 2019, se realizó conversión de una plaza de la Institución Educativa Nechi sede Escuela Urbana Divino Niño del nivel de Básica Primaria a la Básica Secundaria para la sede Principal, del Municipio de Nechí.

En el Decreto 2019070003388 del 28 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Escuela Rural Integrada Bijagual, a la sede Principal, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

Mediante el Decreto 2019070003389 del 28 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán sede Escuela Rural Integrada Bijagual, a la sede Principal, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

De igual forma por el Decreto 2019070003390 del 28 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Nechi sede Escuela Urbana Nechi, a la sede Escuela Urbana Santa Lucia, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

A través del Decreto 2019070003391 del 28 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Preescolar de la Institución Educativa Nechi sede Escuela Urbana Nechi, a la sede Escuela Urbana San Nicolás, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

De la misma manera por el Decreto 2019070003392 del 28 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Rural La Concha sede Escuela Rural Integrada La Pomposa, a la sede Escuela Rural El Carmen, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

Del mismo modo por el Decreto 2019070003393 del 28 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Colorado sede Principal, a la Institución Educativa Rural La Concha sede Escuela Rural La Concepción, en el mismo nivel del municipio de Nechí.

El Decreto 2019070003446 del 02 de julio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal, a la sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

A través del Decreto 2019070003447 del 02 de julio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural San Pablo Arriba, a la sede Centro Educativo Rural Taboga, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

En el Decreto 2019070003448 del 02 de julio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Madre de Dios, a la sede Centro Educativo Rural Mala Noche, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí

Mediante el Decreto 2019070003449 del 02 de julio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural María Del Mar, a la sede Centro Educativo Rural San Pedro Abajo, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

De igual forma por el Decreto 2019070003450 del 02 de julio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Santa Elena, a la sede Centro Educativo Rural María del Mar, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

A través del Decreto 2019070003451 del 02 de julio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Taboga, a la sede Principal, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

De la misma manera por el Decreto 2019070003452 del 02 de julio de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Secundaria de la Institución Educativa Nechí sede Centro Educativo Rural Las Flores, a la sede Principal, en el mismo nivel del municipio de Nechí.

Del mismo modo por el Decreto 2019070005177 del 13 de septiembre de 2019, se realizó conversión de una plaza de la Institución Educativa Nechi sede Principal del nivel de Preescolar a la sede Principal al nivel de la básica secundaria, del Municipio de Nechí.

El Decreto 2019070005181 del 13 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Alto San Pedro, a la sede Centro Educativo Rural San Pablo Medio, en el mismo nivel e Institución del municipio de Nechí.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, de un lado el aumento en el número de alumnos matriculados y la oficialización del modelo Postprimaria en algunos establecimientos educativos, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes de aula, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019 para el municipio de **NECHI**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **NECHI**; para el año **2019**, el cual quedará así:

			NIVEL							
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA	
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	DOCENTE
	C. E. R. POPALES			<u> </u>	1					1
	COLEGIO COLORADO		1		6		7	<u> </u>		14
I. E. COLORADO	E R I LONDRES				1					1
I. E. COLORADO	ER CAÑO PESCADO				1					1
	E R LA INMACULADA				1					1
	E R MONTERREY				1					1
	C. E. R. PUERTO GAITAN				1					1
	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	1		7			6		1	15
I. E. JORGE ELIECER GAITAN	E R I BIJAGUAL		1		5		1			7
	E R I QUEBRADA CIENAGA BIJAGUAL				1					1
	E R EL CARMEN				2					2
	E R I LA POMPOSA				1					1
I. E. LA CONCHA	E R I PUERTO ASTILLA				2					2
	E R LA CONCEPCION				2					2
	I. E. R. LA CONCHA		1		5		6		1	13
	E U DIVINO NIÑO		2		11					13
	E U NECHI		1		18					19
I. E. NECHI	E U SAN NICOLAS		3		14			1 -		17
,	E U SANTA LUCIA		1		6					7
	COLEGIO DE NECHI					39		10		49
	C. E. R. TRINIDAD ARRIBA			3		1		10		4
	C. E. R. TRINIDAD ABAJO			3_	4	2				6
	C. E. R. FRAGUA ABAJO				3	2				5
	C. E. R. LAS FLORES				3	2	-			6
	C. E. R. SANTA MARIA		1		1					1
	C. E. R. SANTA ELENA									1
	C. E. R. ALTO SAN PEDRO				2					2
		<u> </u>					_			1
	C. E. R. BELLA FATIMA	-			1					
	C.E.R. LA CEIBA				1					1
	C. E. R. LA ESPERANZA	ļ			1					1
	C. E. R. LA PLATA				1					1
	C. E. R. MALA NOCHE				1					1
I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	C. E. R. MARIA DEL MAR				1					1
	C. E. R. PLATANAL		-		1					1
	C. E. R. MADRE DE DIOS				1					1
	C.E.R. SAN MATEO				1					1
	C. E. R. SAN PABLO ABAJO				2					2
	C. E. R. SAN PABLO ARRIBA				2					2
	C. E. R. SAN PABLO MEDIO				1					1
	C. E. R. SAN PEDRO ABAJO				2					2
	C. E. R. SAN PEDRO ARRIBA				1	1	ļ		$\vdash \vdash \vdash$	2
	C. E. R. SAN PEDRO MEDIO				1					11
	C. E. R. SANTA TERESITA				1					11
	C.E.R. QUEBRADA CIÉNAGA SAN PEDRO				1				ļļ	11
	C.E.R. ISLA VERDE				1			L	L	1
	C. E. R. TABOGA				1					1
TOTAL		1	11	10	115	47	20	10	2	216

DECRETO NUMERO)

HOJA N° 4

"Por medio del cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de NECHI, financiada con el Sistema General de Participaciones"

	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL PLAZAS	
MUNICIPIO DE NICHI DOCENTES	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	DOCENTES	
	1	11	10	115	47	20	10	2	216	
	12		125		67		12		216	

ESTABLECIMIENTO		PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE							
EDUCATIVO	SEDE	RECTOR	COORDINADOR	DIRECTOR RURAL	DOCENTE ORIENTADOR	DOCENTE APOYO	PLAZAS DOCENTES		
I. E. COLORADO	COLEGIO COLORADO	1					1		
I. E. JORGE ELIECER GAITAN	COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN	1					1		
I. E. LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA	1					1		
I. E. NECHI	COLEGIO DE NECHI	1	5		1		7		
I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA	1		,			1		
TOTAL		5	5		1		11		

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070005538

Fecha: 03/10/2019



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010327844 del 28 de agosto del 2019, la señora FLOR ENID DE LA PAVA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía 41.891.365, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, en el Área Matemáticas en la Institución María Auxiliadora del municipio Ciudad Bolívar, a partir del 31 de diciembre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora FLOR ENID DE LA PAVA ALZATE, identificada con cédula de ciudadanía 41.891.365, al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, en el Área Matemáticas en la Institución María Auxiliadora del municipio de Ciudad Bolívar, a partir del 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora FLOR ENID DE LA PAVA ALZATE, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	1.10.19
Reviso: Directora Talento Humano Paviso: Teresita Aguilar García	(1/4/()
	3019 19
Directors and directors	24/09/11
Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo Profesional Especializado Tan Danon Arroyave	
Proyectó: Laura Murillo Morales OJW LUULO U	26109119



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070005539

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010300606 del 08 de agosto del 2019, el (a) señor (a) JOSE ORLANDO CARVAJAL GRANADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 4.532.554, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, en el Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, a partir del 28 de diciembre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (a) señor (a) JOSE ORLANDO CARVAJAL GRANADA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 4.532.554, al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Secundaria, en el Área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Divino Niño del municipio de Caucasia, a partir del 28 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

27142 LMURILLOMO

1 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (a) señor (a) JOSE ORLANDO CARVAJAL GRANADA, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

NOMBRE
FIRMA
FECHA
Reviso:
Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo
Revisó:
Virginia Sepúlveda Vahos
Directora Talento Humano
Revisó:
Treesita Aguilar García
Directora Jurídica
Revisó:
Juan Dairon Arroyave Naranjo
Profesional Especializado
Profesional Especializado
Profesional Especializado
Proyectó:
Laura Munilo Morales
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

L_MURILLOMO 2 de 2



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: D 2019070005540

Fecha: 03/10/2019



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010367777 del 23 de septiembre del 2019, la señora AMANDA DE JESUS MIRANDA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.267.631, presenta renuncia irrevocable al cargo como Docente en Propiedad, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, a partir del 31 de diciembre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora AMANDA DE JESUS MIRANDA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía 39.267.631, al cargo como Docente en Propiedad Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa en la Institución Educativa Santo Domingo del municipio de Caucasia, a partir del 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

12143 I MURILLOMO

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora AMANDA DE JESUS MIRANDA RAMIREZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVIDIRESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia



JRILLOMO 2 de 2



Radicado: D 2019070005541

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de **Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010372232 del 25 de septiembre del 2019, la señora CINDY MACHADO MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.735.846, presenta renuncia al cargo como Docente en Provisional, Nivel Secundaria en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango, a partir del 25 de septiembre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora CINDY MACHADO MACHADO, identificada con cédula de ciudadanía 1.040.735.846, presenta renuncia al cargo como Docente en Provisional, Nivel Secundaria, en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Pedro Nel Ospina del municipio de Ituango.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

I MURILLOMO

V



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora CINDY MACHADO MACHADO, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

NOMBRE FIRMA FECHA

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo 7.10.19

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos
Directora Talento Humano 7.10.19

Revisó: Teresita Aguillar Garcia
Directora Juridica 7.10.19

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo 7.10.19

Proyectó: Laura Murillo Morales 7.10.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas/ disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

LMURILLOMO 2 de 2



Radicado: D 2019070005542

Fecha: 03/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado 2019010364757 del 19 de septiembre del 2019, la señora LEYDY TATIANA ROLDAN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.414.206, presenta renuncia al cargo como Docente en Propiedad en el Nivel Prescolar, en la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, a partir del 19 de septiembre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la señora LEYDY TATIANA ROLDAN GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.414.206, presenta renuncia al cargo como Docente en Propiedad en el Nivel Prescolar, en la Institución Educativa Rural San Isidro del municipio de Santa Rosa de Osos, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

7144 LMURILLOMO



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora LEYDY TATIANA ROLDAN GONZALEZ, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 7.10,11

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano 7.10,11

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica 7.10,11

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo 7.10,11

Revisó: Juan Dairon Arroyave Naranjo 7.10,11

Proyectó: Laura Murillo Morales 7.10,11

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado e documento y lo encontramos ajustado a las norma y disposiciones

legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons



DECRETO

Radicado: D 2019070005543

Fecha: 04/10/2019

EXPERIMENS SEANING

Tipo: DECRETO Destino:



"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar a la señora GLORIA CECILIA MAZO MAZO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.139.615, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector de la RED DEPARTAMENTAL DE BIBLIOTECAS.

ARTÍCULO 2º. Designar a la doctora CATALINA ROJAS CASALLAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.422.740, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector ARTES VISUALES.

ARTÍCULO 3º. Designar al doctor JUAN GUILLERMO CANO VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.646.651, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector de MEDIOS DE COMUNICACIÓN CIUDADANOS Y COMUNITARIOS.

ARTÍCULO 4º. Designar al doctor JOSÉ ROBERTO FLÓREZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.759.271, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector de **TEATRO**.

ARTÍCULO 5º. Designar al doctor **FRANK DAVID ZULUAGA AGUDELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.236.093, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector de **MÚSICA**.

ARTÍCULO 6º. Designar al doctor **JOHN FREDY RUIZ JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.753.552, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector de **Danza**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS DESIGNACIONES"

ARTÍCULO 7º. Designar a la doctora LUZ ADRIANA HENAO PULGARÍN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.827.777, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector de LITERATURA.

ARTÍCULO 8º. Designar al doctor **BYRON BERRIO BETANCOURT**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.446.554, como miembro del Consejo Departamental de Cultura en representación del sector de **CINEMATOGRAFÍA**.

ARTÍCULO 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

Proyectó: Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada

Revió: Carlos Enrique Montoya Mejía. Director de Asesoría Legal y de Control.

Aprobó: Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo

Los arriba firmantes dec presentamos para firma.



DECRETO

Radicado: D 2019070005544 Fecha: 04/10/2019

Tipo: DECRETO Dostino: OTRAS



Por medio del cual se otorga la Condecoración "Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia, al señor Coronel Samir Giovanny Pava Avila, subcomandante del Departamento de Policía Antioquia.

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Coronel **Samir Giovanny Pava Avila**

En reconocimiento a su dedicación y esmero por salvaguardar los derechos de la población, labor altruista e íntegra que coadyuva en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hacen visibles a través del compromiso, profesionalismo y dedicación de los hombres y mujeres de la Policía Nacional.

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

BALMORE DE JESÚS GONZÁLEZ MIRA

Secretario de Gobierno (E)



DEC

Radicado: D 2019070005545

Fecha: 04/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: RUTII

Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5-de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Salgar donde labora la Directivo Docente RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ, identificada con Cédula 43.712.062, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio; y de quien particularmente, los estudiantes y padres de familia de Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar manifiestan en comunicación del 12 de septiembre de 2019 (sin radicado interno), su inconformidad por la labor y desempeño de la señora Jiménez Gómez.
- * En oficio Número 250-033 del 4 de mayo de 2019, el Señor Diego Luis Foronda Rivera, Secretario de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Salgar, remite copia de la denuncia, donde se detalla amenaza anónima recibida el 2 de mayo de 2019, frente a la petición que hacen para que la Señora Ruth Lucena Jiménez Gómez y Alba Nury Pérez Cano sean retiradas de la Institución Educativa.
- * En tanto, la señora Jiménez Gómez, en comunicación del 17 de julio de 2019, presenta ante El Comandante de Policía del municipio de Salgar, denuncia por amenaza, donde referencia al docente Alexander Robledo Palacios diciéndole al Director de Núcleo Jorge Eliecer Cuervo Cañola "no queremos, no queremos a doña Ruth Lucena Jiménez Gómez, acá somos claros, somos específicos, Jorge, yo le dije a usted, Jorge la van a matar, actitud que veo tiene como fin poner en mi contra a estudiantes y padres de familia, por lo cual solicita sea llamado a interrogación por lo dicho.





- En formato Único de Noticia Criminal número 056426100143201900090 del 11 de mayo de 2019, en su denuncia informa que en la fecha del 2 de mayo de 2019, fue informada de la llamada que recibió el Jefe de núcleo en la que le dicen que tiene una semana para sacar a la señora Rectora y la Señora Alba Nury Pérez Cano, si no fuera así se tendrían que atenerse a las consecuencias.
- En la denuncia de la Rectora Jiménez Gómez, dice que ha tenido algunas dificultades con algunos educadores por situaciones como llamados de atención, resultados obtenidos en la evaluación de desempeño y el caso de unos permisos solicitados por docentes.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010346138 del 9 de septiembre de 2019, la Señora Ruth Lucena Jiménez Gómez, Rectora de la Institución Educativa envía a la Directora Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia Teresita Aguilar, le reporta algunas anormalidades que se presentan en la institución educativa implicando docentes, funcionarios de la administración municipal y al Señor Héctor Fabio Durango Jiménez, Concejal del Municipio de Salgar, y pide se investigue a los Docentes y Director de Núcleo Educativo.
- * En comunicación del 26 de agosto de 2019, enviada por la Señora Ruth Lucena Jiménez Gómez, al Presidente del Consejo Municipal Héctor Fabio Durango Jiménez, le puntualiza "finalmente, y dado que usted ha incitado a la comunidad para que, por las vías de hecho, presione mi salida de la institución, lo hago responsable por cualquier hecho que pueda sobrevenir en contra de mi integridad personal o la de mis estudiantes a quienes quieren poner de escudo los que usted llama inconformes".
- * La señora Ruth Lucena Jiménez Gómez, remite comunicación y anexos, con fecha del 1 de octubre de 2019, a la Doctora Diana Cecilia Restrepo Montoya, Fiscal Noveno Seccional, en el municipio de Ciudad Bolívar, en la cual le solicita investigación ya que considera que se está presentando persecución política y acoso laboral hacia la Rectora de la Institución Educativa Abelardo Ochoa por parte de los vinculados en el proceso referenciados en el oficio.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente RUTH LUCENA JIMENEZ GOMEZ, identificada con Cédula 43.712.062, Licenciada en Educación Básica Primaria con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, como Directivo Docente Rectora para la Institución Educativa Rural San Pascual del municipio de Cañasgordas, en reemplazo de Jhon Dayron Cárdenas Monsalve, identificado con cédula 71.758.078, quien pasó a otro establecimiento educativo, plaza vacante 1380500-001 -población mayoritaria; la Señora Jiménez Gómez viene como Rectora de la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa del municipio de Salgar, plaza 1575000-001 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

CCASTANOS 2 de 3



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

CCASTANOS 3 de 3



DE

Radicado: D 2019070005546

Fecha: 04/10/2019

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Modifica parcialmente un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070005069 del 06 de septiembre de 2019, la señora ERIKA DANIELA VILLEGAS POSADA, identificada con Cédula 1.094.958.443, Normalista Superior, fue nombrada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Anorí, Plaza 0640500-004, Población Mayoritaria; en reemplazo de Wilder Humberto Rojas Torres, identificado con cédula 1.045.431.839, quien pasó a otro Establecimiento.
- * Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente modificar el nombramiento, en el sentido que la señora Erika Daniela Villegas Posada, va a prestar el servicio como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural El Carmín sede Centro Educativo Rural La Soledad del municipio de Anorí, Plaza 0632600-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Lilia Esther Meléndez Petano, identificada con cédula 22.868.554, quien pasó a otro Municipio. En este sentido se hace necesario modificar el Decreto 2019070005063 del 06 de septiembre de 2019.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción <u>o de omisión de palabras</u>. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070005069 del 06 de septiembre de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, ERIKA DANIELA VILLEGAS POSADA, identificada con Cédula 1.094.958.443, Normalista Superior, fue nombrada en Provisionalidad, vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Madreseca sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Anorí, Plaza 0640500-004, Población Mayoritaria; en reemplazo de Wilder Humberto Rojas Torres, identificado con cédula 1.045.431.839, quien pasó a otro Establecimiento. En el sentido que el Nombramiento de la señora Villegas Posada, es como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo El Carmín sede Centro Educativo Rural La Soledad, del municipio de Anorí, en reemplazo de Lilia Esther Meléndez Petano, identificada con cédula 22.868.554, quien pasó a otro Municipio, Plaza 0632600-001, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó: V	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TAM G MOY	3.10,19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	1 resito Doumb	3-10-74
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe L. Canas J.	01/10/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vig		
	esentamos para firma.		

YRODRIGUEZL 2 de 2



AUTO No.



(09/10/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscríbase los nombres y designaciones de la CORPORACION CALMECAC con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta Nº 003 del 27 de septiembre de 2019 de la Novena Asamblea Ordinaria de Socios de la Corporación, inscríbase los siguientes nombres y designaciones de los miembros de la Junta Directiva, para un periodo de 2 años, contados a partir de la fecha de su designación y de conformidad con el artículos 13, 23,24 y 25 de los Estatutos de la Corporación.

Nombre	Cedula	Cargo
Ligia Esther Amaya Monsalve	43.826.459	Tesorera
Giovanny Stiven Ramírez Mejía	1.017.195	Secretario
Carlos Fernando Arroyave	81.29.682	Jefe de proyectos
Ramírez		

Inscríbase el nombramiento del señor GUSTAVO ADOLFO BELTRAN OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía N°71.629.685, como Representante Legal de la Corporación, contado a partir de la fecha de su designación, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Gustavo Adolfo Beltrán Olarte, mediante oficio con radicado 2019010385024 del 3 de octubre de 2019.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

carriage.

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela P Hernández A.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisade el confirmantos fauto encontramos para firma

Los de la properción de la confirmación de la confirm

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163771 - 1 vez



AUTO No.



(08/05/2019) POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscríbase los siguientes nombres y designaciones de la ASOCIACION AMIGOS DE LOS NIÑOS, con domicilio en el Municipio de Medellín – Antioquia.

Teniendo en cuenta el Acta de la Ordinaria del 22 de marzo de 2019, inscríbase el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva principales y suplentes para un periodo estatutario de dos 2 años, s contado a partir de la fecha de su elección de conformidad al artículo 24 y 30 de los estatutos de la Corporación.

Lelia Rosa Builes Roldán Cedula: 25.167.143 Cargo : Presidente	Argensola Jaramillo Jaramillo Cargo: Presidente Suplente		
Hna Ester Miriam Builes Roldan. Cedula:22.062.757 Cargo: Vicepresidente	Viviana Yaneth Herrera Ortega Vicepresidente Suplente		
Sandra Isabel Agudelo Botero. Cedula: 43.728.776 Cargo: Directora	Amparo Jiménez Ramírez Directora Suplente		
Oscar Ubaldo Jiménez Cedula: 70.076.788 Cargo: Coordinador	Hermes Alexander Valencia Mesa Coordinador Suplente		
Luz Marina Restrepo Cedula:43.012.546 Cargo: Secretaria	Verónica María Arango Montoya Cargo: Secretaria Suplente		
Yudy Alexandra Muños Sierra. Cedula:43.637.937 Cargo: Vocal.	Daniela Hurtado Rodríguez 1ra vocal Suplente		
Ana Tabares Seguro Cedula: 32.468.202 Cargo. 2da Vocal	Janeth Alexandra valencia Londoño 2da vocal Suplente		

Inscríbase la reelección de la señora LELIA ROSA BUILES ROLDAN, identificada con cédula de ciudadanía N°25.167.143, como Representante Legal en su calidad de Presidente, para un periodo de dos (2) años 2019-2021-,como consta en el Acta del 22 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 27 de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señora Luz Marina Restrepo mediante oficio con radicado 2019010156327 del 26 de abril de 2019. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN Director de Asesoria Legal y de Control (E)

Proyectó: Marcela P Hernández

NOMBRE Los ambis firmantes declaramos que hernos révisado el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo guerra responsabilidad lo presentamos para firma.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036 Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163772 - 1 vez



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".